



## VIGESIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Cuestiones relacionadas con el Tribunal  
Administrativo de la OIT****b) Estatuto del Tribunal**

1. Las cuestiones relacionadas con la posibilidad de modificar el funcionamiento del Tribunal se debatieron entre la Administración de la OIT y el Sindicato del Personal, y fueron objeto de comentarios del propio Tribunal y de otras organizaciones que reconocen la competencia de este último. Todas estas cuestiones se enunciaron en el documento GB.286/PFA/17/2.
2. La Comisión recordará que dos de ellas, a saber, el derecho aplicable y el *locus standi* (la legitimación activa) de los sindicatos y de las asociaciones de personal, se referían a la posibilidad de modificar el Estatuto del Tribunal y requerían por tanto, a estas alturas, un examen más detenido ante el Consejo de Administración y ante la Conferencia.
3. El 19 de septiembre de 2003 la Oficina celebró un día de consultas con otras organizaciones que reconocen la competencia del Tribunal. Dichas consultas se centraron en última instancia en la propuesta formulada por la OIT en el sentido de que se agregase al Estatuto del Tribunal una disposición adecuada por la que se otorgase a los sindicatos y a las asociaciones del personal legitimación para entablar acciones ante el Tribunal en circunstancias tasadas.
4. De las consultas se desprendió, en resumen, que varias organizaciones mantenían sus reservas respecto a la propuesta, en particular en cuanto a su ámbito, a su aplicación y a determinados aspectos de su redacción.
5. En estas condiciones, la Oficina sugiere que se sigan evacuando consultas tanto con el propio Tribunal como con las organizaciones, teniendo presente las reservas y las dudas concretas que se expresaron hasta la fecha, a fin de que el texto que se proponga esté redactado de forma que pueda ser aprobado por consenso en los próximos meses.
6. En cualquier caso, en marzo de 2004 la Oficina informará a la Comisión de la situación y, si procede, presentará proyectos de propuestas a la Conferencia Internacional del Trabajo con miras a la enmienda del Estatuto del Tribunal Administrativo de la OIT.

Ginebra, 20 de octubre de 2003.

*Este documento se presenta para información.*